



MVOTMA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

Expte.2007/04072

ASUNTO 30/2008

Montevideo, **19 MAYO 2008**

VISTO: el llamado a Licitación Pública No 18/002/2007, autorizado por Resolución Ministerial No 265/2007 y No. 302/2007, de fecha 10 y 23 de mayo de 2007, respectivamente, para la construcción de 20 viviendas para la población pasiva, para cada una de las localidades de Artigas, Rivera y Tacuarembó

RESULTANDO: I) que de acuerdo al Acta Apertura de fecha 21 de agosto de 2007, se presentaron las siguientes empresas: en la localidad de Artigas FERNANDO JESÚS MORALES, STILER S.A. y JOSE CUJO S.A.; en la localidad de Rivera INSUR SRL, TEYMA URUGUAY S.A. y STILER S.A.; y en la localidad de Tacuarembó STILER S.A. y CONSULTORA DE INGENIERIA SRL;

II) que por Resolución Ministerial No 975/2007 de fecha 12 de diciembre de 2007, se procedió a la Apertura del Sobre No 2 correspondiente a las empresas en la localidad de Artigas FERNANDO JESÚS MORALES, STILER S.A. y JOSE CUJO S.A.; en la localidad de Rivera INSUR SRL y STILER S.A.; y en la localidad de Tacuarembó STILER S.A. y CONSULTORA DE INGENIERIA SRL, que se realizó el día 27 de diciembre de 2007;

III) que culminada la evaluación de las ofertas económicas presentada, la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 11 de marzo de 2008, teniendo en cuenta los datos aportados por la Dirección Nacional de Vivienda, concluye que: en la localidad de Artigas la empresa FERNANDO MORALES cuenta con el mayor puntaje P y asimismo el precio ofertado resulta conveniente en cuanto es menor al precio de referencia manejado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, atento a lo cual

sugiere su adjudicación; con relación a las ofertas presentadas en las localidades de Rivera y Tacuarembó, a criterio de dicha Comisión resultan manifiestamente inconvenientes en virtud que los precios de las propuestas superan el precio de referencia elaborado por la Dirección Nacional de Vivienda, por lo cual los precios ofertados por las empresas Insur Ltda. y Stiler S.A. para la localidad de Rivera; y Stiler S.A. y Consultora de Ingeniería SRL para la localidad de Tacuarembó resultan manifiestamente inconveniente;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente a los intereses de la Administración adjudicar para la localidad de Artigas la oferta de la empresa FERNANDO MORALES para la construcción de dieciocho viviendas de un dormitorio, en los padrones 12168 y 12153, cuya oferta económica asciende a un monto total de la obra de \$ 11.417.126,03, I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 1.512.000, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 995.522.000;

II) que asimismo se entiende pertinente declarar manifiestamente inconveniente los precios ofertados por las empresas Insur Ltda. y Stiler S.A. para la localidad de Rivera; y Stiler S.A. y Consultora de Ingeniería SRL para la localidad de Tacuarembó, así como resulta conveniente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3 literal b) del TOCAF, habilitar el procedimiento de compra directa en las mismas condiciones del Llamado de referencia, para las localidades de Tacuarembó y Rivera;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por artículo 33, numeral 3 literal b) del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Adjudíquese, la Licitación Pública Nacional N° 18/002/2007 para la construcción de 20 viviendas para la población pasiva, para cada una de las localidades de Artigas, Rivera y Tacuarembó, únicamente en la



MVOTMA

localidad de ARTIGAS a la empresa FERNANDO MORALES para la construcción de dieciocho viviendas de un dormitorio, en los padrones 12168 y 12153, cuya oferta económica asciende a un monto total de la obra de \$ 11.417.126,03, I.V.A. incluido, y un terreno de valor \$ 1.512.000, con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 995.522.000.-

2º.- Declaráse manifiestamente inconveniente los precios ofertados por las Empresas Insur Ltda. y Stiler S.A. para la localidad de Rivera; y Stiler S.A. y Consultora de Ingeniería SRL para la localidad de Tacuarembó, , en el marco de la Licitación Pública No 18/002/2007.-

3º.- Habilitase el procedimiento de compra directa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3 literal b) del TOCAF, en las mismas condiciones del Llamado de referencia.-

4º.- Téngase presente que el contrato que se celebre con la empresa adjudicataria, le será de aplicación el régimen de ajustes previsto en la Resolución Nº 31/2007 de la Dirección Nacional de Vivienda, de 16 de octubre de 2007, en cuanto ha mediado conformidad expresa del oferente.-

5º.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización –I.R.P. Pasivos.-

6º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

